

Señora  
**JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA - CALDAS.**  
E.S.D.

Referencia: Ejecutivo Laboral 2020 – 384 antes Ordinario Laboral No. 2017-126.  
Demandante: José Vicente Angarita Mancilla Demandado: Colpensiones

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece junto con mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora con todo el respeto me dirijo a usted para manifestarle que la resolución que allegó la parte ejecutada con el recurso por ella interpuesto, fue aportada por quien represento junto con la solicitud del mandamiento de pago desde el mes de marzo de 2020, indicándose claramente que la entidad demandada estaba dando un cumplimiento parcial a las obligaciones impuestas, de ahí que se haya deprecado el mandamiento de pago que luego libraría el mismo despacho el 13 de noviembre de 2020.

Ahora bien, en todo caso me permito manifestar que la parte demandada si pago mediante la resolución SUB 18545 del 22 de enero de 2020 la suma de \$ 63.959.236 quedando pendiente de pago únicamente la suma de \$ 9.514.442 tal y como se discrimina en la liquidación del crédito que paso a detallar

MESADAS ADEUDADAS.....	\$ 44.801.814.
INTERESES DE MORA.....	\$ 25.171.864.
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO.....	\$ 3.500.000.
MENOS PAGO POR RESOLUCIÓN.....	\$ 63.959.236.
TOTAL ADEUDADO.....	\$ 9.514.442.

Finalmente solicito, suplico, imploro, reclamo, invito, requiero a la señora juez se sirva ordenar el pago de las costas judiciales que ya se encuentran consignadas por parte de Colpensiones en el presente tramite, téngase en cuenta que dicha suma no es producto de un embargo sino del pago voluntario que hace la ejecutada por lo cual no se debe dar aplicación al artículo 447 del C.G.P.

De la señora Juez,

**DIEGO ALFONSO ROMERO MENDEZ**  
C.C. 14.325.742 de Honda-Tolima.  
T.P. No. 164607 del C. S. de la Judicatura